

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13582.-

VISTO:

El Expediente N° CD-298-B-2016 y el crecimiento y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación (tic's), que han generado el surgimiento de nuevas problemáticas, riesgos y desafíos asociadas a su uso; y,

CONSIDERANDO:

Que las tic's en función de sus características principales, masividad, interacción, instantaneidad, diversidad, creatividad e inmaterialidad, han expandido el horizontes de posibilidades del hombre, en cuanto a sus posibilidades de crear, realizar, transformar y construir un mejor mundo donde vivir.-

Que la expansión del uso de las tecnologías ha supuesto la generación de nuevas formas de relacionarse que ya son parte del cotidiano vivir de la mayoría de las personas.-

Que un estudio publicado por el diario La Nación recientemente destaca que el 30% (treinta) de los adolescentes usa Internet las 24 horas y que el 60% (sesenta) de los 1800 (mil ochocientos) adolescentes encuestados de todo el país, tiene entre tres y cinco dispositivos a través de cuales accede a internet.-

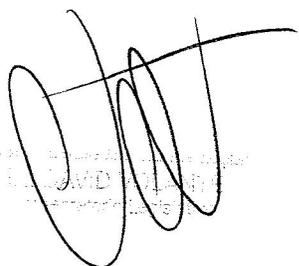
Que hay baja percepción de riesgo por parte de un número significativo de las personas respecto de las problemáticas que se suscitan en torno a situaciones vinculadas a su interacción con las TIC'S.-

Que internet, las aplicaciones, como así también los distintos dispositivos tecnológicos, ofrecen a los usuarios una serie de recompensas que las sitúan como herramientas de alto poder adictivo: inmediatez, posibilidad de adoptar nuevas identidades, anonimato, sensación de gratificación, facilidad de acceso, control de manejo, retos, entre otras.-

Que se entiende por "tecno-adicción" a la incontrolable compulsión a utilizar TIC (tecnologías de la Información y la Comunicación) en todo momento y en todo lugar y utilizarlas durante largos períodos de tiempo y acaban siendo 'dependientes' de la tecnología, siendo el eje sobre el cual se estructuran sus vidas" (Salanova, 2003).-

Que hay que analizar y merituar convenientemente éstas, con nuevas problemáticas, riesgos y dificultades, como el Cyberbulling o el Groming, entre otras, para realizar las acciones preventivas correspondientes.-

Que el Cyberbulling: Se trata del acoso psicológico a través de los distintos dispositivos tecnológicos realizado entre menores.-



MAYOR
CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que se conoce como Grooming a la estrategia de engaño a través de la empatía de simular ser un menor que utilizan depredadores sexuales para ganarse la confianza del menor para finalmente mediante chantaje emocional o de otro tipo, obtener gratificaciones de índole sexual que pueden ir desde el envío de imágenes o vídeos a propuestas de encuentros en persona.-

Que UNICEF en el 2004 impulsó el decálogo por los e-derechos de los niños y las niñas, entre los cuales está el derecho al acceso a la información y la tecnología, sin discriminación por motivo de sexo, e-derecho a la intimidad de las comunicaciones por medios electrónicos.-

Que entre ellos se destacan el derecho a no proporcionar datos personales por la Red, a preservar su identidad y su imagen de posibles usos ilícitos, recursos económicos, nacionalidad, etnia, lugar de residencia, entre otros, y el derecho a la protección contra la explotación, el comercio ilegal, los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan utilizando Internet. Los niños y niñas tendrán el derecho de utilizar Internet para protegerse de esos abusos, para dar a conocer y defender sus derechos.-

Que a todos estos hechos debe sumarse la influencia de las tic's en las relaciones familiares y de pareja, en este sentido vale aclarar que las tic's no afectan por si mismas ni de forma positiva, ni negativa, sino más bien que según cómo se comunique la pareja y la situación afectiva en la que se encuentre, la tecnología puede ser un factor que contribuya o que obstaculice la comunicación.-

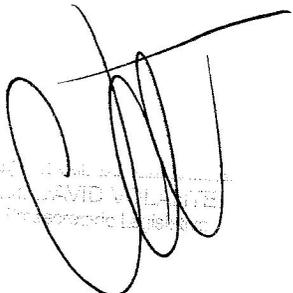
Que frente a estas situaciones el rol de estado debe ser el de un papel activo, diseñando e implementando políticas públicas que promuevan un uso seguro y responsable de las tic's.-

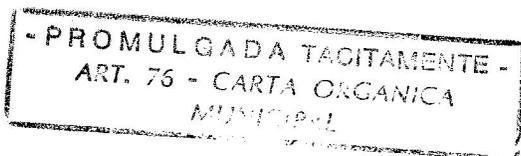
Que por su parte la Ley Nacional N° 26.061, así como también la Ley Provincial N° 2.302 y sus modificatorias, establecen la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.-

Que en consecuencia es preciso y necesario elaborar un plan de prevención, información y orientación del uso de las tic's para adolescentes, jóvenes y padres.-

Que el punto de partida de todo ello debe ser la elaboración de un diagnóstico estadístico acerca del acceso y el tipo de uso de las aplicaciones y los dispositivos tecnológicos, pues cada uno cambia según sexo, edad, nivel de ingresos, entre otros.-

Que, dada la incipiente problemáticas planteadas, la capacitación de todos los actores involucrados reviste una importancia central para la realización de una cultura basada en el uso seguro de Internet y una ciudadanía digital responsable.-


DAVID ALLATE
Intendente Municipal



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 065/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2016, el día 03 de noviembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 21/2016, celebrada por el Cuerpo el 24 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE el programa "Conectados" para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicación (tic's).

ARTÍCULO 2º): Serán Objetivos del programa "Conectados":

- a) Dar a conocer sobre el uso y la modalidad de las tecnologías de la información y comunicación.
- b) Informar, orientar y prevenir, brindando a la comunidad, las herramientas necesarias, para un uso seguro y responsable de las tics, y las medidas preventivas a adoptar.
- c) Estimular los usos socialmente positivos de la Red.
- d) Elaboración de diagnóstico estadístico, acerca del acceso y el tipo de uso de las aplicaciones y los dispositivos tecnológicos, según sexo, edad, nivel de ingresos, a partir del cual aplicar políticas eficaces de prevención, información y orientación.
- e) Desarrollar e implementar espacios de participación y capacitación destinados a padres y jóvenes.
- f) Brindar asesoramiento a los distintos órganos y estamentos del estado y las organizaciones de la sociedad civil, para la elaboración de políticas públicas.

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-298-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
VOLANTE

